



Memorando-CJ-DG-2021-1065-M

TR: CJ-EXT-2021-00901

Quito D.M., viernes 29 de enero de 2021

**Para:** Dr. Santiago Peñaherrera Navas  
**Director Nacional de Asesoría Jurídica**  
**Dirección Nacional de Asesoría Jurídica**

**Asunto:** Oficio No. CC-SG-DTPD-2021-000468.

Mediante memorando No. CJ-PRC-2021-0081-M, la doctora María del Carmen Maldonado Sánchez, Presidenta del Consejo de la Judicatura, pone en conocimiento del infrascrito Director General, el oficio No. CC-SG-DTPD-2021-00468, suscrito por la doctora Paulina Saltos Cisneros, Secretaria General, (S), de la Corte Constitucional del Ecuador, la cual, informó:

*“(...) en referencia al Oficio No. CC-SG-DTPD-2021-00468 de 25 de enero de 2021, mediante el cual, la doctora Paulina Saltos Cisneros, Secretaria General, (S), de la Corte Constitucional del Ecuador, remitió a esta Autoridad el Auto de Inicio de Fase de Verificación de la Sentencia 635-11-EP/21 de 13 de enero de 2021, emitido dentro de la Acción de Protección Nro. 0635-11-EP, presentada por la Compañía Cervecería Nacional.*

*En el referido auto, la Corte Constitucional del Ecuador resolvió:*

#### **IV. Decisión**

**32. En virtud de las consideraciones expuestas, la Corte Constitucional resuelve:**

**1. Iniciar la fase de seguimiento al cumplimiento de la sentencia No. 141-18-SEPCC.**

**2. Declarar el cumplimiento integral de las medidas de carácter dispositivo, previstas en los numerales 3.1., 5.1. y 5.2. de la sentencia.**

**3. Declarar el cumplimiento integral de las medidas de difusión y publicación de la decisión, contenidas en los numerales 7 y 8 de la sentencia.**

**4. Declarar el cumplimiento tardío de las medidas de reparación previstas en los numerales 5.3.1. y 5.3.2 de la sentencia, referente a la determinación de utilidades vía mediación por el MT.**

**5. Recordar al Ministerio del Trabajo, a través de su representante, sujeto obligado que el incumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales puede ser sancionado**



**conforme a lo previsto en los artículos 86 (a) y 436 (9) de la Constitución de la República concordante con los artículos 162 y 163 de la LOGJCC (...)**".

De conformidad con el Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos que Incluye la Cadena de Valor, su Descripción, el Mapa de Procesos, la Estructura Orgánica y la Estructura Descriptiva del Consejo de la Judicatura a Nivel Central y Desconcentrado establece en su numeral 2.2 como misión de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica:

***"2.2 Dirección Nacional de Asesoría Jurídica/ Misión: Asesorar jurídicamente, patrocinar y desarrollar la normativa institucional, precautelando la constitucionalidad y legalidad de todos los actos del Consejo de la Judicatura. / c) Emitir criterios jurídicos institucionales (...)"***.

En tal virtud, con base a lo que establece el numeral 2.2 del Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura a Nivel Central y Desconcentrado, remito el Oficio No. CC-SG-DTPD-2021-000468, suscrito por la doctora Paulina Saltos Cisneros, Secretaria General, (S), de la Corte Constitucional del Ecuador, y solicito Usted hasta el día lunes 1 de febrero de 2021, emita un pronunciamiento con las recomendaciones y conclusiones que el caso amerita respecto a la "Notificación del Auto de inicio de Fase de Verificación de Sentencia 635-11-EP/21", con el objeto de proseguir el trámite correspondiente y con el fin de brindar cumplimiento a la disposición realizada por la señora Presidenta del Consejo de la Judicatura, mediante memorando No. CJ-PRC-2021-0081-M.

Atentamente,

**Dr. Pedro José Crespo Crespo Msc.  
Director General  
Dirección General**

CC: **Dra. María Del Carmen Maldonado Sánchez  
Presidenta del Consejo de la Judicatura  
Presidencia del Consejo de la Judicatura**